



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE **JUSTICIA**  
**DF**

**CIRCULAR CJDF 47/2014**

**TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO  
FEDERAL  
PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 22-30/2014**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día uno de julio del año dos mil catorce, se hace del conocimiento que este Órgano Colegiado de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario número 5-62/2009 emitido en sesión de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, **determinó** autorizar que la cuota de recuperación por valoración psicológica realizada a cada individuo perteneciente a un núcleo familiar que se considere necesario evaluar, sea por el monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), **por persona**; lo cual de ninguna manera vulnera la garantía individual de las personas, ya que el pago de la cuota de recuperación por un servicio de valoración psicológica que presta el Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no está encaminada a cubrir el costo de la función jurisdiccional en su fin primario de impartir justicia, sino que se trata de un servicio de naturaleza distinta a aquel, en este caso la realización de una valoración psicológica; además, el estudio de referencia debe ser proporcionado como elemento de prueba, cuya carga procesal corresponde a los justiciables, ya que mediante ésta es posible determinar la situación psicológica de una persona y crear certidumbre respecto de la forma en que se resuelva un juicio, carga que no corresponde al órgano jurisdiccional.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**México D. F., a 15 de agosto de 2014**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**